

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE BANCA VIRTUAL, CONTACTO BANAGRARIO (TELÉFONO (IVR)) Y PAGOS ELECTRÓNICOS (PEB) (USO DE CANALES ELECTRÓNICOS) APLICA PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Quien suscribe el presente documento en adelante EL USUARIO, declara que acepta todas las estipulaciones contenidas en el siguiente reglamento - contrato y, en consecuencia, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se establecen a su cargo como usuario de LOS SERVICIOS DE BANCA VIRTUAL, CONTACTO BANAGRARIO (TELÉFONO (IVR)) Y PAGOS ELECTRÓNICOS (PEB) ofrecidos por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., los cuales se entienden relacionados directamente con los contratos suscritos y actualmente vigentes entre BANAGRARIO y EL USUARIO, por lo que el presente documento se entiende como parte integral de los mismos.

1. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: Los servicios de Banca Virtual, Contacto BANAGRARIO y Pagos Electrónicos -Uso de Canales Electrónicos, comprenden los servicios de consultas y transacciones que EL BANCO prestara a EL USUARIO a través de su sitio web (Web site www.bancoagrario.gov.co) en Internet, vía telefónica, electrónica, celular, satelital o mediante cualquier otro sistema de transmisión remota, que EL BANCO en el futuro incorpore a su servicio, de conformidad con la normativa vigente, para cuya utilización se exija digitación, formulación oral u otro medio de captura del usuario (login) y clave (password) administrado por EL BANCO o por terceros contratados por éste.

1.2. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS: Para solicitar LOS SERVICIOS, EL USUARIO deberá: i) Ser titular de por lo menos un producto en EL BANCO, ii) Disponer de un usuario (LOGIN) autorizado e ingresado en los sistemas de EL BANCO y, iii) Diligenciar el Formato de inscripción para la prestación de los SERVICIOS DE BANCA VIRTUAL, CONTACTO BANAGRARIO (TELÉFONO (IVR)) Y PAGOS ELECTRÓNICOS (PEB)

1.3. OPERACIONES PERMITIDAS: A través de Los SERVICIOS, EL CLIENTE podrá realizar las siguientes operaciones: a) Consultar información acerca de los productos de los cuales es titular, b) Enviar ordenes de traslado de fondos, pagos, giros y ejecutar cualquier clase de transacción bancaria que EL BANCO tenga habilitado a través de el sitio Web, contacto Banagrario, modulo PEB, celular o cualquier otro canal electrónico que EL BANCO implemente en el futuro.

1.4. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS: a) El funcionamiento de LOS SERVICIOS se prestará todos los días del año, las veinticuatro horas del día durante el término de duración del contrato o contratos que tenga suscritos con EL BANCO. No obstante lo anterior, EL BANCO puede restringir o modificar su funcionamiento, temporal o definitivamente, a un determinado horario o para una clase de transacciones. En el caso del módulo PEB, el horario estará sujeto a lo establecido por el Banco de la República. b) EL CLIENTE faculta y autoriza irrevocablemente a EL BANCO para gravar, captar y/o reproducir todas y cada una de las comunicaciones y/o mensajes que se generen con ocasión del presente acuerdo, constituyendo éstos el registro fidedigno de los servicios y/o instrucciones manifestadas por EL USUARIO. c) EL BANCO define la hora de corte diaria, por lo tanto EL USUARIO acepta la condición que la fecha real de la operación en el sistema no es igual a la fecha del calendario en algunos casos.

1.5. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: EL BANCO podrá suspender LOS SERVICIOS en cualquier momento durante determinado periodo de tiempo por razones de seguridad, contingencia, fuerza mayor o cuando se detecten condiciones que pongan en peligro los intereses de EL BANCO, EL USUARIO o terceros.

2. CONDICIONES ESPECIALES PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, se exige que en la realización de operaciones intervengan dos usuarios (funcionarios diferentes), cuyas actuaciones son absoluta responsabilidad del cliente. Cada vez que haya necesidad de inhabilitar o habilitar un nuevo autorizado se debe informar por escrito a la Oficina de EL BANCO a través de los formatos de novedades dispuestos para el efecto, según corresponda.

Para las transacciones autorizadas por Internet o teléfono, EL BANCO puede definir límites de montos máximos que se pueden realizar por cada transacción durante un determinado periodo de tiempo, según lo establecido en el Formato de Vinculación dispuesto por el Banco. Sin embargo, EL CLIENTE puede solicitar la modificación de estos montos diligenciando el formato de Novedades del SERVICIO DE BANCA VIRTUAL, CONTACTO BANAGRARIO (TELEFONO (IVR)) Y PAGOS ELECTRONICOS (PEB)- establecidos por EL BANCO.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La clave de acceso a LOS SERVICIOS así como los demás dispositivos de autenticación, son de carácter confidencial, personal e intransferible. EL USUARIO será el único responsable del manejo y administración de las claves y demás mecanismos de autenticación suministrados por EL BANCO. En razón de ello, EL USUARIO se obliga de manera expresa e irrevocable a implementar los mecanismos de control idóneos que garanticen en debida forma los deberes de confidencialidad y reserva de las claves para hacer uso de LOS SERVICIOS.
- 3.2.** EL BANCO no asume responsabilidad alguna en caso de que EL USUARIO no pueda efectuar sus operaciones por problemas de carácter técnico o de la línea, congestión o cualquier otra situación no imputable a EL BANCO.
- 3.3.** EL BANCO no será responsable por errores de EL USUARIO en la ejecución de las transacciones.
- 3.4.** La definición de los montos de las transacciones realizadas a través de los Canales de Internet o Teléfono, son absoluta responsabilidad de EL CLIENTE.

4. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CLIENTE.

En virtud de la suscripción del presente contrato, EL USUARIO se obliga a:

- 4.1.** No suplantar a ninguna persona o entidad que utilice el servicio.
- 4.2.** No cargar o enviar por correo electrónico ni transmitir de otra forma ningún material que contenga virus de software ni ningún otro código de computadora, archivos o programas diseñados para interrumpir, afectar, destruir o limitar la funcionalidad de algún software o hardware de computadora o equipo de telecomunicaciones que utilice EL BANCO para prestar sus servicios.
- 4.3.** No enviar o inundar con información o artículos no solicitados el Sitio Web, el servicio o direcciones electrónicas de EL BANCO.
- 4.4.** Dar cumplimiento al Manual de PEB – CLIENTE, BANCA VIRTUAL CONTACTO BANAGRARIO (TELEFONO (IVR)) y a cualquier otra instrucción que EL BANCO imparta por escrito para la mejor operación del Sistema.
- 4.5.** Tener a su disposición y mantener en adecuado funcionamiento los sistemas computacionales y de comunicaciones que se requieran para la conexión y utilización de los sistemas de BANCA VIRTUAL, CONTACTO BANAGRARIO, (TELEFONO (IVR)) Y PEB - CLIENTE según se dispone en el presente convenio.
- 4.6.** Usar en forma adecuada los equipos y programas, por parte de personas debidamente autorizadas, así como velar por la seguridad física de los equipos, los programas y los manuales que permiten la utilización del sistema BANCA VIRTUAL CONTACTO BANAGRARIO Y PEB – CLIENTE.
- 4.7.** No utilizar LOS SERVICIOS para realizar transacciones cuyo origen, fin o destino sea ilícito o prohibido por la ley o autoridad competente o se enmarque dentro de actividades catalogadas por la Ley como Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
- 4.8.** Pagar a EL BANCO la remuneración correspondiente por la prestación de los SERVICIOS DE BANCA VIRTUAL, CONTACTO BANAGRARIO (TELEFONO (IVR)) Y PAGOS ELECTRONICOS (PEB) - USO DE CANALES ELECTRÓNICOS, de acuerdo con el tarifario del Banco, en el momento de realizar cada transacción.

- 4.9.** Cumplir rigurosamente las autorizaciones e instrucciones suministradas por los beneficiarios del pago.
- 4.10.** Suministrar a los beneficiarios del pago los soportes e información complementaria de las entradas y créditos realizados electrónicamente.
- 4.11.** Habilitar y deshabilitar los productos desde una oficina de EL BANCO, como único canal autorizado para este fin. De igual forma deberá procederse para habilitar o deshabilitar a un autorizado o realizar cualquier modificación a las condiciones inicialmente solicitadas.
- 4.12.** Cambiar su clave cada vez que el sistema lo alerte. De igual forma la podrá modificar en cualquier momento.
- 4.13.** Mantener los recursos disponibles suficientes en moneda legal colombiana, en la(s) cuenta(s) abierta(s) en EL BANCO, para permitir que las operaciones ordenadas sean tramitadas y liquidadas en las oportunidades que se señalen, así como para debitar el valor de la comisión e IVA a favor de EL BANCO de acuerdo a la Tarifa establecida por EL BANCO.

5. AUTORIZACIONES:

- 5.1.** EL USUARIO podrá bajo su exclusiva responsabilidad autorizar a terceras personas para el manejo de LOS SERVICIOS de que trata el presente Reglamento, con el lleno de los requisitos establecidos por EL BANCO. EL USUARIO acepta que los actos realizados por estas personas lo comprometen ante EL BANCO.
- 5.2.** EL USUARIO autoriza a EL BANCO para efectuar notificaciones y remitir correspondencia, referente a éste servicio o los demás servicios y productos que hubiese suscrito con EL BANCO, a través de los medios electrónicos aquí dispuestos.

6. COSTOS:

- 6.1.** EL BANCO está autorizado para debitar de las cuentas automáticamente y como parte integral de cada transacción los valores por comisiones, IVA y el Gravamen de Movimientos Financieros (GMF). En todo caso EL USUARIO desde ahora se compromete a tener los recursos en las cuentas para cubrir los costos mencionados.
- 6.2.** EL BANCO mantendrá publicados en la página de Internet los costos de cada una de las transacciones realizadas por el SERVICIO DE BANCA VIRTUAL, CONTACTO BANAGRARIO (TELÉFONO (IVR)) Y PAGOS ELECTRÓNICOS (PEB) - USO DE CANALES ELECTRÓNICOS.

7. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

- 7.1.** El presente contrato tendrá una vigencia indefinida, siempre y cuando EL USUARIO sea titular de uno de los productos ofrecidos por el BANCO. No obstante lo anterior, cada una de las partes podrá darlo por terminado de forma unilateral siempre que medie comunicación escrita.
- 7.2.** EL BANCO podrá cancelar, limitar, modificar o adicionar los términos y condiciones del presente reglamento, a través del envío de una comunicación a la última dirección registrada y mediante un aviso publicado en el sitio Web de EL BANCO. Si pasados quince (15) días calendario de dicho aviso EL USUARIO no solicita la cancelación del servicio o continua haciendo uso del mismo, se entiende que acepta incondicional e íntegramente las modificaciones introducidas.

8. TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

LOS SERVICIOS de que trata el presente Reglamento, se podrán dar por terminados unilateralmente por parte de EL BANCO, en los siguientes eventos:

- 8.1.** Ante el incumplimiento por parte de EL USUARIO de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Reglamento, o de las que por Ley se entiendan incorporadas al mismo.

8.2. En caso de terminación por cualquier causa del contrato de Cuenta Corriente, de Ahorros bloqueo o cancelación de la Tarjeta de Crédito y/o de cualquier otro producto ofrecido por EL BANCO, vinculado a LOS SERVICIOS de que trata el presente Reglamento.

8.3. En aquellos casos en los cuales exista sospecha de actuaciones irregulares que afecten real o potencialmente los intereses del cliente y/o del Banco.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de las páginas de EL BANCO y de las demás pantallas del sitio Web pertenecen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y/o a proveedores de EL BANCO, según los convenios vigentes. Por lo tanto se prohíbe el uso no autorizado de la información, imágenes, logos y demás material proporcionado en estas páginas.

10. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

La prestación de los servicios de BANCA VIRTUAL, CONTACTO BANAGRARIO (TELÉFONO (IVR)) Y PAGOS ELECTRÓNICOS (PEB) se regirán íntegramente por las Leyes de la República de Colombia y las normas establecidas por el Banco de la República para el funcionamiento del modulo de PEB - CLIENTE. Del mismo modo, cualquier controversia, disputa, litigio, etc. derivado del mismo se someterá a las leyes y autoridades de la República de Colombia.

EL CLIENTE

EL BANCO